ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
16 ABR 2024
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 3039 /

LA LIGUA, 15 ABR 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
5. Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL 2024 – 2025 Región de Valparaíso – Comuna La Ligua", suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) suscribieron Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL 2024 – 2025 Región de Valparaíso – Comuna La Ligua", con el objetivo de cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público – privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL 2024 – 2025 Región de Valparaíso – Comuna La Ligua", de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina Agrícola
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

HRG/MIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
16 ABR 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

Prodesal

RECIBIDO
12 ABR 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
12 ABR 2024
Folio: T N°: 037
Func.

Secret. M.

RENOVACION CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2024 – 2025. REGIÓN DE VALPARAÍSO– COMUNA LA LIGUA INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA Nº 0500-000208/2024

RENOVACION CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"2024 – 2025.REGIÓN DE VALPARAÍSO– COMUNA LA LIGUA INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Quillota a **25** de **marzo** de **2024** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el Director Regional, don **SERGIO VALLADARES IBAÑEZ** RUT Nº **15.916.079-3** ambos domiciliados para estos efectos en Av. Ramón Freire 765 de la ciudad de **Quillota** de la Región de **Valparaíso,** en adelante INDAP, y la **I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** representada por el Alcalde, **PATRICIO PALLARES VALENZUELA** RUT Nº **11.942.337-6** ambos domiciliados en calle **DIEGO PORTALES 555** de la ciudad de **La Ligua de la Región de Valparaíso,** en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por la presente renovación de convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP Nº 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Exentas Nº 0070-000894/2023, Nº 0070-003463/2023 y Nº 0070-001370/2024.

La rendición de cuentas del presente convenio se apegará a lo indicado en la Resolución Exenta N° 0070-007291/2023 de 01/03/2023 que Aprueba Procedimiento de Rendición de cuenta de Convenios de colaboración con transferencias de Recursos de INDAP con terceros y a la Circular N° 0070-000003/2024 de 13/02/2024 que Establece instructivo de Rendición de Cuentas de Convenios de Colaboración con transferencia de Recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un "Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL", cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el primer semestre del 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

Considerar que a fecha 18-02-20 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de La Ligua para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 22177 de fecha 19-02-20, con vigencia hasta diciembre 2023, el cual contempla en su cláusula SEPTIMA, último párrafo la posibilidad de renovar a fin de mantener la continuidad de los servicios a los usuarios.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **$125.318.000**(Ciento veinticinco millones trescientos dieciocho mil pesos) destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, Mesa de Coordinación) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

PRODESAL_5_AREA-LA LIGUA_LA LIGUA_1	Nº USUARIOS	MONTO TOTAL ($)
Servicios de Asesoría	374	$122.690.000

Mesa de Control Social	374	$2.628.000
TOTAL	**374**	**$125.318.000**

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Novena del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, de acuerdo a los contenidos mínimos entregados en el presente convenio, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora Mediante el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, requerido en la Núm. 1.858 exenta del 15 de septiembre de 2023.
7. Supervisar, en dos veces al año, primer semestre y previo al termino del año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.
8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora. Realizada por la unidad de seguimiento.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución de la presente renovación de Convenio, la suma de **$22.000.000** (Veintidós millones de pesos), correspondiente a un **17%** del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA COMUNAL	NÚMERO DE USUARIOS DE LA U.O.	PORCENTAJE (%) DE APORTE ENTIDAD EJECUTORA EN RELACIÓN AL APORTE DE INDAP	APORTE EN EFECTIVO EXPRESADO EN: ($)
PRODESAL_5_AREA-LA LIGUA_LA LIGUA_1	374	17	$22.000.000

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.
Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en la norma técnica vigente.
Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Novena del presente Convenio.
El porcentaje y el monto del aporte deberá ser igual o superior al aporte realizado la temporada anterior.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	
Baño	1	
Sala reuniones	1	
Equipamiento	29	10 escritorios, 10 computadores. 8 impresoras y 1 scaner
Recursos humanos	1	Secretaria

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena de la presente renovación de Convenio.

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

PRODESAL_5_AREA-LA LIGUA_LA LIGUA_1	SERVICIO DE ASESORÍA ($)	MESA DE COORDINACIÓN ($)	GASTOS GENERALES ($)	MONTO TOTAL UNIDAD OPERATIVA ($)
INDAP	$122.690.000	$2.628.000	$ 0	$125.318.000
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	$20.000.000	$ 0	$2.000.000	$22.000.000
TOTAL	**$142.690.000**	**$2.628.000**	**$2.000.000**	**$147.318.000**

4. Ejecutar en su totalidad el saldo pendiente del año 2023 del aporte municipal, debido a las dificultades presupuestarias, operativas y de ejecución, durante el primer semestre del año 2024. Dicho saldo corresponde a:

NOMBE UNIDAD OPERATIVA	N° USUARIOS	MONTO $
PRODESAL_5_AREA-LA LIGUA_LA LIGUA_1	374	3.417.640

5. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
6. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
7. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
8. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
9. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
10. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
11. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
12. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
13. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
14. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
15. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
16. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
17. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la UO.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad

Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:

i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
iii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora. No pudiendo ser menor a un año.
xii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio, sin necesidad de concurso, previa validación del perfil por parte de INDAP o a la reorganización del Equipo Técnico.
- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de ejecución del servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo

Técnico.

31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Titulo IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de trabajo anual (PTA).
35. Presentar mensualmente los informes financieros a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).
36. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP, basados en los lineamientos estratégicos de la institución, entregado por el Jefe de la agencia de área respectiva.

QUINTA: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

En el cumplimiento del Plan de Trabajo, Plan de Articulación Social y gestión de la Mesa de Coordinación, La entidad ejecutora e INDAP velarán por la ejecución, entre otros, de los siguientes criterios mínimos:

Criterios técnicos para la elaboración del Plan de Trabajo anual, temporada 2024:

- Diagnóstico productivo a usuarios y usuarias nuevos(as).
- Cobertura del 60-70% de los y las usuarios(as) con actividades grupales, cuyos temas a tratar como mínimo son:
  - Suelo (Conservación y/o Fertilidad)
  - Biodiversidad y/o Patrimonio
  - COMERCIALIZACIÓN (algunos temas para usuarios participantes en mercados Campesinos: Mejora de imagen y/o presentación de producto, calidad del producto, e-commerce, uso de envases autorizados. Nuevas alternativas de mercado en el territorio.)
  - Ordenamiento Predial
  - Gestión de residuos

- El 50% de los y las usuarios(as) de la Unidad Operativa con 4 visitas técnicas como mínimo y el otro 50% con al menos 2 visitas técnicas.
- Cobertura de 25-40% de usuarios(as) participantes en Giras Técnicas, sujeto al presupuesto aportado por el Municipio.

Criterios para la elaboración del Plan de Articulación Social

- Aplicación de encuesta a usuarios y usuarias nuevos(as)
- Reprogramar actividades no realizadas en 2023 para 2024.
- Cobertura mínima de 80% de los microproductores en actividades 2024-2025.
- En el caso de haber cumplido con el PAS en 2023, se deberá planificar actividades grupales de acuerdo a nuevas necesidades en donde los temas mínimos a tratar son:

- Regularización de tierras y/o agua y/o energía (Vulnerabilidad social)
- Género (Vulnerabilidad Social): Ley N° 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos; Violencia intrafamiliar, Salud
- Alfabetización Digital (Conectividad)

Criterios funcionamiento Mesas de Coordinación

- Mínimo 4 anuales
- En cada reunión, además de realizar supervisión y control social del programa se deberá abordar un tema referido a los lineamientos institucionales de INDAP

SEXTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP en el año 2024, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i. **CUOTA N° 1**

INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un **24.5%** de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a **$30.672.500** (Treinta millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos), una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2023.

- Copia de depósito de saldos no ejecutados de INDAP.
- Copia de los Informes del Primer y Segundo periodo de Evaluación/Supervisión enviado a los Representantes de las Entidades Ejecutoras.

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, según formato.
- Plan de rectificación (si procede)
- Informe final PAS
- Planilla de consolidado informe técnico 2023
- Listado de Usuarios

i. **CUOTA N° 2,** correspondiente al **75,5** % del aporte de INDAP.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán: equivalente a **$94.645.500** (Noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos),

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- Acta de Primera reunión Mesa de Coordinación con la validación del PTA y PAS para la temporada 2024, según formato proporcionado por INDAP. Reunión a realizar con plazo máximo mes de marzo.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA) y Plan Articulación Social (PAS), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Que hayan sido aprobados por el Encargado Otorgantes SISREC INDAP, los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de la primera cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega mensual de visitas del equipo técnico entregadas de acuerdo al siguiente calendario:
    - Visitas enero: lunes 5 de febrero 2024
    - Visitas febrero: lunes 4 de marzo 2024
    - Visitas marzo: miércoles 3 de abril 2024

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **10** de **abril** de **2024**, **INDAP** tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.
En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.
Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, a diciembre del 2024, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024, en la cuenta corriente que se indique.

SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA
Para un adecuado seguimiento y supervisión del programa, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP los siguientes verificadores en las fechas indicadas:

- **Actas Mesa de Coordinación con el seguimiento del PTA y PAS para la temporada 2024, según formato proporcionado por INDAP.**

- Acta Reunión de Marzo, entrega miércoles 10 de abril de 2024
- Acta Reunión de Junio, entrega miércoles 10 de julio de 2024
- Acta Reunión de Septiembre, entrega jueves 10 de octubre de 2024
- Acta Reunión Diciembre, entrega última semana de diciembre 2024

- **Informes Técnico Trimestral:**

- Periodo enero- marzo, entregado a más tardar el miércoles 10 de abril de 2024
- Periodo abril-junio, entregado a más tardar el miércoles 10 de julio de 2024
- Periodo julio-septiembre, entrega a más tardar el jueves 10 de octubre de 2024
- Periodo octubre-diciembre, entrega última semana de diciembre 2024

- **Ingreso Bruto por venta:** de acuerdo a los plazos establecidos de INDAP.

- **Entrega mensual de visitas del equipo técnico de acuerdo al siguiente calendario:**

- Visitas enero: lunes 5 de febrero 2024
- Visitas febrero: lunes 4 de marzo 2024
- Visitas marzo: miércoles 3 de abril 2024
- Visitas abril: lunes 6 de mayo 2024
- Visitas mayo: lunes 10 de junio 2024
- Visitas junio: lunes 8 de julio 2024
- Visitas julio: lunes 5 de agosto 2024
- Visitas agosto: lunes 9 de septiembre 2024
- Visitas septiembre: lunes 7 de octubre 2024
- Visitas octubre: lunes 4 de noviembre de 2024

- Visitas noviembre: lunes 9 de diciembre de 2024
- Visitas diciembre: lunes 16 de diciembre 2024

- **Informes financieros mensuales en la plataforma SISREC para revisión y aprobación por parte de INDAP.**

OCTAVA: SISTEMA DE RENDICIONES

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizara únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la Republica, SISREC. Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.
Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La entidad ejecutora, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:
a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:
e) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista del SISREC.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución. De manera adicional, la Entidad Ejecutora deberá incorporar un anexo de rendición mensual del aporte municipal, para cautelar dicha ejecución.
La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP.
INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.
Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula Décima, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio

NOVENA: SANCIONES

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa y señalados en el Convenio y/o en su reasignación anual.

Por otra parte, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento será por un valor de 0,5 UF para cada caso de visitas prediales no ejecutadas y 2 UF en cada caso de actividades grupales no ejecutadas.
El procedimiento para el descuento o multa será el que INDAP defina.

DÉCIMA: VIGENCIA DE RENOVACIÓN DE CONVENIO

La duración del Convenio es de dos años y las partes establecen que por razones de buen servicio, continuidad, eficiencia y eficacia, las prestaciones contempladas en el convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario 2024. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N°19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PRODESAL, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente

convenio.
No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el segundo año

UNDÉCIMA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO
El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

DUODÉCIMA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO
Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP
d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.
En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMATERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a las normas del programa.

DÉCIMACUARTA: PERSONERÍAS
La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta RA N°166/1552/2023 de fecha 26.09.2023, de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta Nº 0070-000375, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Exentas Nº 0070-000894/2023, Nº 0070-003463/2023 y Nº 0070-001370/2024.
La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en **Decreto Alcaldicio N°3929, de fecha 01 de julio de 2021.**

DÉCIMAQUINTA: EJEMPLARES
Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en **CUATRO** ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

SERGIO ADRIAN VALLADARES IBAÑEZ
Director Regional
Dirección Regional Quillota

GVV/CLB/GGL/JGC/AAF

Incl.: Documento Digital: NOMINA USUARIOS LA LIGUA Ver

C.C.: ÁREA LA LIGUA
UNIDAD DE FOMENTO

Anexo 1. Nómina de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal: **PRODESAL_5_AREA-LA LIGUA_LA LIGUA_1**

N°	COMUNA	RUT	NOMBRE	TIPOLOGÍA
1	LA LIGUA		ÁVILA OLIVARES LUIS HUMBERTO	MICROPRODUCTOR
2	LA LIGUA		ALTAMIRANO PONCE MARCO ANTONIO	MICROPRODUCTOR
3	LA LIGUA		GATICA GARRIDO CARLOS FERNANDO	MICROPRODUCTOR
4	LA LIGUA		TAPIA OSORIO MAMERTO ENRIQUE	ARTICULADO AL MERCADO
5	LA LIGUA		PRADO OSSES NELLY RUTH	MICROPRODUCTOR
6	LA LIGUA		ESPINOZA NAVIA ALEXIS HERNÁN	MICROPRODUCTOR
7	LA LIGUA		BRITO BRITO MARTA TERESA	MICROPRODUCTOR
8	LA LIGUA		SALAZAR TAPIA JUAN LUIS	MICROPRODUCTOR
9	LA LIGUA		FIGUEROA LÓPEZ ALVARITA XIMENA	MICROPRODUCTOR
10	LA LIGUA		HERNÁNDEZ CARDOZA RAFAEL	MICROPRODUCTOR
11	LA LIGUA		SALAZAR BEIZA MÓNICA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
12	LA LIGUA		ROMERO BRITO ANDRÉS SELIN	MICROPRODUCTOR
13	LA LIGUA		SAAVEDRA VALDEBENITO BEATRIZ DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
14	LA LIGUA		BAZAES MATURANA FLORESTAN EDUARDO	MICROPRODUCTOR
15	LA LIGUA		OLIVARES OLIVARES ALBERTO RAMIRO	MICROPRODUCTOR
16	LA LIGUA		GODOY PIZARRO RAÚL DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
17	LA LIGUA		RODRÍGUEZ VICENCIO ABEL ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
18	LA LIGUA		ZAMORA DÍAZ JUAN CHRISTIAN	MICROPRODUCTOR
19	LA LIGUA		TAPIA CENA CECILIA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
20	LA LIGUA		ASTUDILLO CISTERNAS ROXANA ELENA	MICROPRODUCTOR
21	LA LIGUA		TAPIA HERNÁNDEZ PAOLA FRANCISCA	MICROPRODUCTOR
22	LA LIGUA		MENESES ESPINOZA BLANCA INÉS	MICROPRODUCTOR
23	LA LIGUA		ARCILA CASTILLO NOEMÍ DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
24	LA LIGUA		SALAZAR MORALES HERMAN CRISTIAN	MICROPRODUCTOR
25	LA LIGUA		PIZARRO OSORIO NELSON DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
26	LA LIGUA		LEDESMA PARRA MARINA DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
27	LA LIGUA		OLIVARES ÓRDENES JACQUELINE PAOLA	MICROPRODUCTOR
28	LA LIGUA		HERNÁNDEZ MATURANA NELSON VÍCTOR	MICROPRODUCTOR
29	LA LIGUA		ESPINOZA NAVIA VÍCTOR ANDRÉS	MICROPRODUCTOR
30	LA LIGUA		COFRÉ PEÑA RUTH VERÓNICA	MICROPRODUCTOR
31	LA LIGUA		BUSTAMANTE PRADO ONDINA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
32	LA LIGUA		ZÚÑIGA PÉREZ DORIS DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
33	LA LIGUA		ARACENA ARACENA ANDREA VERÓNICA	MICROPRODUCTOR
34	LA LIGUA		ARANCIBIA ARANCIBIA XIMENA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
35	LA LIGUA		PÉREZ FLORES JUAN MANUEL	ARTICULADO AL MERCADO
36	LA LIGUA		LILLO MATURANA ROSA ESTER	ARTICULADO AL MERCADO
37	LA LIGUA		FUENTES WERCHES SARA INÉS	MICROPRODUCTOR
38	LA LIGUA		FIGUEROA TAPIA SANDRA MARGARITA	MICROPRODUCTOR
39	LA LIGUA		ARAYA GODOY PAOLA ANGÉLICA	MICROPRODUCTOR
40	LA LIGUA		OLIVARES CEPEDA DAVID EMILIO	MICROPRODUCTOR
41	LA LIGUA		HIDALGO MENAY HAYDÉE DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
42	LA LIGUA		GALLARDO OJEDA CARMEN GLORIA	MICROPRODUCTOR
43	LA LIGUA		MONTOYA BARRERA MARCIA MINERVA	MICROPRODUCTOR
44	LA LIGUA		ZAMORA MENESES MIGUEL ANGEL	MICROPRODUCTOR
45	LA LIGUA		PÉREZ MATURANA CARLOS FELIPE	MICROPRODUCTOR
46	LA LIGUA		BUSTAMANTE PRADO MARÍA TERESA	MICROPRODUCTOR
47	LA LIGUA		OYANEDER LEIVA JOSÉ RAMÓN	MICROPRODUCTOR

48	LA LIGUA		LOYOLA RÍOS CLAUDIO RODRIGO	MICROPRODUCTOR
49	LA LIGUA		GODOY MIRANDA CARLOS ADÁN	MICROPRODUCTOR
50	LA LIGUA		REINOSO BÓRQUEZ BRUNILDA INGRID	MICROPRODUCTOR
51	LA LIGUA		TRIGO YÁÑEZ MÓNICA ALEJANDRA	MICROPRODUCTOR
52	LA LIGUA		BÓRQUEZ SALAZAR SERGIO EDUARDO	MICROPRODUCTOR
53	LA LIGUA		DONOSO VIVANCO PRADELIA VICTORIA	MICROPRODUCTOR
54	LA LIGUA		BUSTAMANTE REINOSO VÍCTOR MARCELO	MICROPRODUCTOR
55	LA LIGUA		TAPIA OLIVARES NANCY ANDREA	MICROPRODUCTOR
56	LA LIGUA		LOBOS GODOY INÉS DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
57	LA LIGUA		BARCO BARCO ALEJANDRO CÉSAR DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
58	LA LIGUA		OLIVARES INOSTROZA NILDA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
59	LA LIGUA		CAMPOS CASTAÑEDA MARÍA LORENA	MICROPRODUCTOR
60	LA LIGUA		AGUILERA BUSTAMANTE RAMÓN DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
61	LA LIGUA		FERNÁNDEZ VALDIVIA CLAUDIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
62	LA LIGUA		TRIGO ROJAS SILVIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
63	LA LIGUA		BUSTAMANTE VIVANCO HADA ANGÉLICA	MICROPRODUCTOR
64	LA LIGUA		ZÚÑIGA VILCHES CÉSAR FRANCISCO	MICROPRODUCTOR
65	LA LIGUA		SAAVEDRA GODOY JOSÉ DOMINGO	MICROPRODUCTOR
66	LA LIGUA		ZAMORA PEÑA CRISTIAN PASCUAL	MICROPRODUCTOR
67	LA LIGUA		CENA GÓMEZ ISABEL DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
68	LA LIGUA		CHACANA SALAZAR PAULINA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
69	LA LIGUA		TORRES OLIVARES SERGIO EDUARDO	MICROPRODUCTOR
70	LA LIGUA		ARACENA PIZARRO MAGDALENA ROSA	MICROPRODUCTOR
71	LA LIGUA		REINOSO OLIVARES GLORIA CECILIA	MICROPRODUCTOR
72	LA LIGUA		HERNÁNDEZ OTEÍZA ELIANA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
73	LA LIGUA		VALDIVIA MONDACA BERNARDA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
74	LA LIGUA		OSSANDÓN MONDACA AMANDA DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR
75	LA LIGUA		VIVANCO VALDIVIA MARÍA CRISTINA	MICROPRODUCTOR
76	LA LIGUA		RIQUELME MARTÍNEZ MAXIMILIANO BERNARDO	MICROPRODUCTOR
77	LA LIGUA		LOBOS GODOY ALICIA MARINA	MICROPRODUCTOR
78	LA LIGUA		BUSTAMANTE PRADO EMELINDA CENOBIA	MICROPRODUCTOR
79	LA LIGUA		GODOY VILLEGAS DANILO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
80	LA LIGUA		BUSTAMANTE LEIVA SILVIA ESTRELLA	MICROPRODUCTOR
81	LA LIGUA		AGUERREBERE ROCO MANUEL ALEJANDRO	MICROPRODUCTOR
82	LA LIGUA		LILLO OLIVARES MOISÉS VÍCTOR	MICROPRODUCTOR
83	LA LIGUA		PÉREZ IBARRA CARLOS CRISTIAN	MICROPRODUCTOR
84	LA LIGUA		SAAVEDRA CANELO CARLOS CHRISTIAN	MICROPRODUCTOR
85	LA LIGUA		QUIROZ SALAZAR MARCELA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
86	LA LIGUA		BUSTAMANTE RIVEROS CRISTIAN BERNARDO	MICROPRODUCTOR
87	LA LIGUA		MARCHÁN PÉREZ JORGE ANTONIO	MICROPRODUCTOR
88	LA LIGUA		IBACACHE GAETE MARÍA YOHANNA	ARTICULADO AL MERCADO
89	LA LIGUA		OSORIO OLMOS ANDRÉS DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
90	LA LIGUA		CORTÉS ULLOGA JHONSON LORENZO	MICROPRODUCTOR
91	LA LIGUA		VILLALOBOS JIMÉNEZ ROSA IRENE	MICROPRODUCTOR
92	LA LIGUA		TRIGO MARCHANT SANDRA DEL ROSARIO	ARTICULADO AL MERCADO
93	LA LIGUA		MORENO ESCOBAR ESTER MAGDALENA	ARTICULADO AL MERCADO
94	LA LIGUA		OLIVARES INOSTROZA SANDRA FABIOLA	MICROPRODUCTOR
95	LA LIGUA		OSSES BRITO JUAN CARLOS	MICROPRODUCTOR
96	LA LIGUA		VILLALOBOS REINOSO CARMEN LUZ	MICROPRODUCTOR
97	LA LIGUA		PÉREZ ROMERO RODRIGO LEONEL	MICROPRODUCTOR

98	LA LIGUA
99	LA LIGUA
100	LA LIGUA
101	LA LIGUA
102	LA LIGUA
103	LA LIGUA
104	LA LIGUA
105	LA LIGUA
106	LA LIGUA
107	LA LIGUA
108	LA LIGUA
109	LA LIGUA
110	LA LIGUA
111	LA LIGUA
112	LA LIGUA
113	LA LIGUA
114	LA LIGUA
115	LA LIGUA
116	LA LIGUA
117	LA LIGUA
118	LA LIGUA
119	LA LIGUA
120	LA LIGUA
121	LA LIGUA
122	LA LIGUA
123	LA LIGUA
124	LA LIGUA
125	LA LIGUA
126	LA LIGUA
127	LA LIGUA
128	LA LIGUA
129	LA LIGUA
130	LA LIGUA
131	LA LIGUA
132	LA LIGUA
133	LA LIGUA
134	LA LIGUA
135	LA LIGUA
136	LA LIGUA
137	LA LIGUA
138	LA LIGUA
139	LA LIGUA
140	LA LIGUA
141	LA LIGUA
142	LA LIGUA
143	LA LIGUA
144	LA LIGUA
145	LA LIGUA
146	LA LIGUA
147	LA LIGUA

OLIVARES MONDACA FREDDY DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
LÓPEZ MUÑOZ MATILDE DE LAS MERCEDES	ARTICULADO AL MERCADO
CARDOZA CRUZ BRASILIANO ALEJANDRO	ARTICULADO AL MERCADO
REINOSO PÉREZ JUAN ALEXIS	MICROPRODUCTOR
PIZARRO PIZARRO ALEJANDRO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
CHACANA ASTUDILLO VÍCTOR HUGO	MICROPRODUCTOR
REINOSO BÓRQUEZ PILAR ALEJANDRA	MICROPRODUCTOR
MIRANDA VEGA MEDELIN NAHEIR	MICROPRODUCTOR
TAPIA ESPINOZA LUCRECIA YANETT	MICROPRODUCTOR
IBACACHE ÁVALOS KARIN ULISES	MICROPRODUCTOR
ÁLVAREZ REINOSO PAMELA OFELIA	MICROPRODUCTOR
ROSAS PIZARRO PATRICIO EDUARDO	MICROPRODUCTOR
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ FIDEL ABRAHAM	MICROPRODUCTOR
ARANCIBIA PIZARRO ESTELVINA ISABEL	MICROPRODUCTOR
DÍAZ ASTUDILLO GABRIEL ALEJANDRO	MICROPRODUCTOR
QUIÑONES ASTUDILLO CAROLINA LISSETH	MICROPRODUCTOR
CHACANA SALAZAR NICOLÁS TOLENTINO	MICROPRODUCTOR
CLAVERÍA PÉREZ OLGA ROSA	MICROPRODUCTOR
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ JULIA ROSA	MICROPRODUCTOR
PIMENTEL GÓMEZ ARTURO SEGUNDO	MICROPRODUCTOR
LUAN OLMOS JEANETTE DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
AGUILERA ARREDONDO ANA MARÍA	MICROPRODUCTOR
LEIVA LEIVA SEGUNDO SIMÓN	MICROPRODUCTOR
OLIVARES NAVIA IRIS DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
VILLALOBOS JIMÉNEZ MARÍA ELENA	MICROPRODUCTOR
ARANCIBIA PIZARRO ANGELA ANDREA	MICROPRODUCTOR
VILLALOBOS MONDACA ELVIS EXEQUIEL	MICROPRODUCTOR
HERNÁNDEZ GÓMEZ ERIX ESTEBAN	MICROPRODUCTOR
REINOSO REINOSO LORENA AMPARITO	MICROPRODUCTOR
OSSES ÁBALOS MARÍA PAULA DANIELA	ARTICULADO AL MERCADO
BEIZA CHACANA CARLOS FELIPE	MICROPRODUCTOR
BAEZ ARAVENA ALEXIS ENRIQUE	ARTICULADO AL MERCADO
VILCHES PIZARRO LISETTE FABIOLA	MICROPRODUCTOR
REINOSO REINOSO ANGÉLICA MARÍA	MICROPRODUCTOR
VENENCIANO FIERRO VIVIANA LORENA	ARTICULADO AL MERCADO
ASTUDILLO OSSES LUZ MARÍA	MICROPRODUCTOR
MUÑOZ TAPIA ROMINA BEATRIZ	MICROPRODUCTOR
TAPIA MORALES ANGELINA DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
BÓRQUEZ BEIZA EUGENIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
GODOY OLIVARES CATHERINE ROMINA	MICROPRODUCTOR
MONDACA PIZARRO NICOL STEFANIE	MICROPRODUCTOR
BÓRQUEZ OSSES MARÍA JOSÉ	MICROPRODUCTOR
PÉREZ BUSTOS TERESA DE LOURDES	MICROPRODUCTOR
INOSTROZA OJEDA BASILIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
LILLO OLIVARES ELIECER DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
FERNÁNDEZ BUSTAMANTE CLAUDIA ANDREA	ARTICULADO AL MERCADO
OLIVARES OLIVARES CRISTIAN ALBERTO	MICROPRODUCTOR
LAZO CHACANA JUAN PABLO	MICROPRODUCTOR
VALENZUELA ZORRICUETA PAMELA DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
FIGUEROA ÓRDENES MATÍAS ALEXANDER	MICROPRODUCTOR

148	LA LIGUA	VILLALOBOS OYANEDER JOSÉ RAMÓN	MICROPRODUCTOR
149	LA LIGUA	ROJAS ROJAS BERNARDINO DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
150	LA LIGUA	PIZARRO SANTANDER FAUSTINO SEGUNDO	MICROPRODUCTOR
151	LA LIGUA	TRIGO GUERRA TEODORO	ARTICULADO AL MERCADO
152	LA LIGUA	PARRA TORRES JUAN HERIBERTO	MICROPRODUCTOR
153	LA LIGUA	OLIVARES VALENZUELA FERNANDO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
154	LA LIGUA	ZAMORA CONTRERAS OSCAR DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
155	LA LIGUA	ASTUDILLO PEÑA FERNANDO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
156	LA LIGUA	ESCORZA OLMOS GALVARINO INOCENCIO	MICROPRODUCTOR
157	LA LIGUA	VÁSQUEZ GODOY ERNESTINA DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
158	LA LIGUA	VEAS IBACACHE MARGARITA	MICROPRODUCTOR
159	LA LIGUA	ÁVALOS OLIMPIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
160	LA LIGUA	REINOSO PEÑA JUAN ALBERTO	MICROPRODUCTOR
161	LA LIGUA	GODOY LAZCANO SERGIO	MICROPRODUCTOR
162	LA LIGUA	VALENZUELA MARTÍNEZ RODOLFO HERNÁN	MICROPRODUCTOR
163	LA LIGUA	IBACACHE BAEZ LUIS EDUARDO	MICROPRODUCTOR
164	LA LIGUA	BÓRQUEZ LAZCANO SERGIO EDUARDO	MICROPRODUCTOR
165	LA LIGUA	MARTÍNEZ LEIVA JAVIERA CECILIA	MICROPRODUCTOR
166	LA LIGUA	CHACANA OLIVARES GABRIEL FERNANDO	MICROPRODUCTOR
167	LA LIGUA	OLIVARES LÓPEZ DELICIO DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
168	LA LIGUA	VALDIVIA OLIVARES JOSÉ MANUEL	MICROPRODUCTOR
169	LA LIGUA	OLIVARES VALENZUELA ANSELMO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
170	LA LIGUA	MENA MENA LUIS MIGUEL	MICROPRODUCTOR
171	LA LIGUA	DÍAZ GUERRERO HERMINIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
172	LA LIGUA	OLIVARES FREZ MOISÉS DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
173	LA LIGUA	OSSES PÉREZ JUAN ALBERTO	MICROPRODUCTOR
174	LA LIGUA	MENAY LEGUA ALAMIRO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
175	LA LIGUA	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ OSCAR MAURICIO	MICROPRODUCTOR
176	LA LIGUA	INOSTROZA INOSTROZA PROSPERINA ROSA	MICROPRODUCTOR
177	LA LIGUA	CALDERÓN PIMENTEL JUAN BAUTISTA	MICROPRODUCTOR
178	LA LIGUA	ASTUDILLO REINOSO GERMÁN DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
179	LA LIGUA	DÍAZ HIDALGO ROSALÍA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
180	LA LIGUA	REINOSO ASTUDILLO RODOLFO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
181	LA LIGUA	VALENZUELA MARTINEZ FERNANDO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
182	LA LIGUA	SAAVEDRA VALDIVIA MARIO BALDEMAR	MICROPRODUCTOR
183	LA LIGUA	MIRANDA MIRANDA ABEL DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
184	LA LIGUA	SALAZAR MUÑOZ FERNANDO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
185	LA LIGUA	SALAZAR ASTUDILLO MARÍA LUISA	MICROPRODUCTOR
186	LA LIGUA	GAETE MUÑOZ HERMOSINA	MICROPRODUCTOR
187	LA LIGUA	VILLALOBOS TAPIA DELICIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
188	LA LIGUA	SAAVEDRA PERALTA IDA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
189	LA LIGUA	CASTILLO CASTILLO CARLOS LEONEL	ARTICULADO AL MERCADO
190	LA LIGUA	OLIVARES OLIVARES SAMUEL DEL	MICROPRODUCTOR
191	LA LIGUA	GALLARDO OJEDA LUPERCIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
192	LA LIGUA	FERNANDEZ OLIVARES GRACIELA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
193	LA LIGUA	BUSTAMANTE CASTILLO JULIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
194	LA LIGUA	OSSE CISTERNA ALFONSO DEL ROSARIO	ARTICULADO AL MERCADO
195	LA LIGUA	ZÚÑIGA DÍAZ MANUELA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
196	LA LIGUA	FUENZALIDA ROJAS GUILLERMINA GLADI	MICROPRODUCTOR
197	LA LIGUA	PÉREZ HERRERA ERNESTO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR

198	LA LIGUA	BEIZA ABARCA GUIDO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
199	LA LIGUA	ROCO SAAVEDRA ROSENDO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
200	LA LIGUA	REINOSO OSES ALFIRIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
201	LA LIGUA	ASTUDILLO ACEVEDO ANA LUISA	MICROPRODUCTOR
202	LA LIGUA	ESPINA CHACANA ROSARIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
203	LA LIGUA	SÁNCHEZ DURÁN EUFEMIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
204	LA LIGUA	REINOSO OLIVARES ERMELINDA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
205	LA LIGUA	OSSES HERNÁNDEZ PATRICIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
206	LA LIGUA	GALLARDO PERALTA ENELIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
207	LA LIGUA	VALDIVIA MARTÍNEZ HÉCTOR FÉLIX	MICROPRODUCTOR
208	LA LIGUA	AHUMADA PÉREZ ABEL ISRAEL	MICROPRODUCTOR
209	LA LIGUA	DÍAZ TAPIA MISAEL	MICROPRODUCTOR
210	LA LIGUA	FIGUEROA FRES FÉLIX DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
211	LA LIGUA	VALDIVIA GUZMÁN SERGIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
212	LA LIGUA	DÍAZ TAPIA SERGIO ORLANDO	MICROPRODUCTOR
213	LA LIGUA	OYANEDEL PÉREZ MANUEL JESÚS	MICROPRODUCTOR
214	LA LIGUA	SAAVEDRA HIDALGO JUAN BAUTISTA	ARTICULADO AL MERCADO
215	LA LIGUA	QUIÑONES QUIÑONES EMILIANO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
216	LA LIGUA	VALENZUELA MARTINEZ AQUILES WASHINGTON	MICROPRODUCTOR
217	LA LIGUA	OSSES HERNÁNDEZ JOSÉ SANTOS	MICROPRODUCTOR
218	LA LIGUA	LÓPEZ LÓPEZ ABDÓN DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
219	LA LIGUA	BRUNA BUSTAMANTE CARMEN GLORIA	MICROPRODUCTOR
220	LA LIGUA	CASTILLO CASTILLO DEMETRIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
221	LA LIGUA	OLIVARES ABARCA IVÁN DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
222	LA LIGUA	NILO SÁNCHEZ MARÍA DE LOS DOLORES	MICROPRODUCTOR
223	LA LIGUA	BÓRQUEZ OLIVARES RAMIRO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
224	LA LIGUA	GALLARDO DELGADO CARLOS DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
225	LA LIGUA	SALAZAR BEIZA MARIO ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
226	LA LIGUA	CONTRERAS REBUSNANTE IRMA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
227	LA LIGUA	VILCHES BÓRQUEZ CIRIACO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
228	LA LIGUA	GALLARDO OJEDA JUANA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
229	LA LIGUA	GALLARDO OJEDA MARCOS DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
230	LA LIGUA	ARCE BRITO HIPÓLITO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
231	LA LIGUA	JIMÉNEZ VILLALOBOS JUAN CARLOS	MICROPRODUCTOR
232	LA LIGUA	MIRANDA MIRANDA DAVID DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
233	LA LIGUA	NÚÑEZ BRUNA JULIA ESTER	MICROPRODUCTOR
234	LA LIGUA	BUSTAMANTE BUSTAMANTE VÍCTOR	MICROPRODUCTOR
235	LA LIGUA	REINOSO ASTUDILLO LUIS ALBERTO	MICROPRODUCTOR
236	LA LIGUA	MUÑOZ ARAVENA JOSÉ MIGUEL	MICROPRODUCTOR
237	LA LIGUA	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ NILDA ROSA	MICROPRODUCTOR
238	LA LIGUA	GALLARDO OJEDA SIMÓN DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
239	LA LIGUA	LANZAROTTI MELNICK CONSTANZA ANDREA	MICROPRODUCTOR
240	LA LIGUA	OLIVARES ABARCA GABRIEL DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR
241	LA LIGUA	ZAMORA ESPINOZA RAÚL	MICROPRODUCTOR
242	LA LIGUA	ASTUDILLO REINOSO CARLOS DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
243	LA LIGUA	CARNEVALI RAMÍREZ DANTE ANTONIO	MICROPRODUCTOR
244	LA LIGUA	ARANDA ZAMORA DORI NELLY	MICROPRODUCTOR
245	LA LIGUA	ÓRDENES SAAVEDRA SYLVIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
246	LA LIGUA	DÍAZ TAPIA JOEL	MICROPRODUCTOR
247	LA LIGUA	OLIVARES INOSTROZA BRISTELA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR

248	LA LIGUA
249	LA LIGUA
250	LA LIGUA
251	LA LIGUA
252	LA LIGUA
253	LA LIGUA
254	LA LIGUA
255	LA LIGUA
256	LA LIGUA
257	LA LIGUA
258	LA LIGUA
259	LA LIGUA
260	LA LIGUA
261	LA LIGUA
262	LA LIGUA
263	LA LIGUA
264	LA LIGUA
265	LA LIGUA
266	LA LIGUA
267	LA LIGUA
268	LA LIGUA
269	LA LIGUA
270	LA LIGUA
271	LA LIGUA
272	LA LIGUA
273	LA LIGUA
274	LA LIGUA
275	LA LIGUA
276	LA LIGUA
277	LA LIGUA
278	LA LIGUA
279	LA LIGUA
280	LA LIGUA
281	LA LIGUA
282	LA LIGUA
283	LA LIGUA
284	LA LIGUA
285	LA LIGUA
286	LA LIGUA
287	LA LIGUA
288	LA LIGUA
289	LA LIGUA
290	LA LIGUA
291	LA LIGUA
292	LA LIGUA
293	LA LIGUA
294	LA LIGUA
295	LA LIGUA
296	LA LIGUA
297	LA LIGUA

8	SAAVEDRA PERALTA MARGARITA DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR
6	OLIVARES INOSTROZA JUAN DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
4	PERALTA AMALIA	MICROPRODUCTOR
K	BUSTAMANTE FIERRO HERMOSINA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
0	OLIVARES PIZARRO NAEL DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
5	ZAMORA CHACANA ESTANISLAO DANIEL	MICROPRODUCTOR
5	SALAZAR SAAVEDRA ROSAMEL HERNÁN	MICROPRODUCTOR
5	PULGAR QUIÑONES RICARDO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
9	RODRÍGUEZ OLIVARES ROSA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
5	PÉREZ INOSTROZA GLORIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
5	GONZÁLEZ ASTUDILLO JOSÉ MIGUEL	MICROPRODUCTOR
2	OSORIO PIZARRO JOSÉ LUCAS	MICROPRODUCTOR
1	MATURANA ARAVENA JUAN MIGUEL	MICROPRODUCTOR
3	MIRANDA GODOY CARLINA ROSA	ARTICULADO AL MERCADO
(	TAPIA TAPIA OSCAR RAÚL	MICROPRODUCTOR
	CARRASCO IRRAZABAL LUIS ARMANDO	MICROPRODUCTOR
(	COSMELLI HERRERA HERNAN EDUARDO	MICROPRODUCTOR
	CABRERA VALDIVIA FRESIA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
	VILLALOBOS CADENA PATRICIO ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
	DÍAZ TAPIA GUILLERMINA DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
	BACHO TAPIA MARÍA ANGÉLICA	MICROPRODUCTOR
	CASTRO PIZARRO EDITA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
	VALENZUELA GÓMEZ CARLOS RENATO	MICROPRODUCTOR
	ASTUDILLO OSSES JUAN GABRIEL	ARTICULADO AL MERCADO
	OYANEDEL OLIVARES ELÍAS JESÚS	MICROPRODUCTOR
	OSORIO TAPIA LUIS DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
	SALAZAR PÉREZ JULIO ALBERTO	MICROPRODUCTOR
	OSSES HERNÁNDEZ RAMÓN JAYME	MICROPRODUCTOR
	OLMOS OLIVARES JOSÉ RAMIRO DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
	AGUILERA BUSTAMANTE ANA LUISA	MICROPRODUCTOR
	TORO ARAVENA RAÚL ANTONIO	MICROPRODUCTOR
	MUÑOZ MUÑOZ SILVIA DE LOURDES	MICROPRODUCTOR
	OSSES OLIVARES JOSÉ DOMINGO	MICROPRODUCTOR
	PEÑA PÉREZ NANCY ROSA	MICROPRODUCTOR
	PIZARRO ARANCIBIA ATILIO SEGUNDO	MICROPRODUCTOR
	PALACIOS AGUILERA PALMIRA ROSA	ARTICULADO AL MERCADO
	ASTUDILLO AHUMADA MARGARITA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
	HIDALGO HIDALGO MIGUELA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
	VILCHES BÓRQUEZ RUBÉN DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
	MONDACA OLIVARES ROSAURO	MICROPRODUCTOR
	FREDES LEVER MÓNICA NADIA	MICROPRODUCTOR
	GODOY SILVA PEDRO NAIM	ARTICULADO AL MERCADO
	PRADO ARANCIBIA JORGE ANDRÉS	MICROPRODUCTOR
	IBACACHE ASTUDILLO JOEL DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
	ARANCIBIA AVENDAÑO DIOMISTA	MICROPRODUCTOR
	IBACACHE FREDES LUIS ALBERTO	MICROPRODUCTOR
	OLIVARES PIZARRO LIDIA DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
	GODOY MENA AGUSTÍN DE LA ROSA	MICROPRODUCTOR
	GARCÍA CUEVAS ROSA AÍDA	MICROPRODUCTOR
	BUSTAMANTE MADARIAGA XIMENA EUGENIA	MICROPRODUCTOR

298	LA LIGUA	ARANCIBIA YÁÑEZ MIGUEL ANGEL	MICROPRODUCTOR
299	LA LIGUA	PIZARRO ARANCIBIA FERNANDO RAÚL	MICROPRODUCTOR
300	LA LIGUA	LEIVA AGUILERA CAMILO DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
301	LA LIGUA	ARANDA ESPINOZA EDUARDO ALBERTO	MICROPRODUCTOR
302	LA LIGUA	PALACIOS ARANDA OSVALDO ABEL	MICROPRODUCTOR
303	LA LIGUA	RUIZ VALENCIA LUIS ORLANDO	MICROPRODUCTOR
304	LA LIGUA	PÉREZ BUSTAMANTE JOSÉ NELSO	MICROPRODUCTOR
305	LA LIGUA	SANTANDER REYNOSO ANGEL DAMIÁN	MICROPRODUCTOR
306	LA LIGUA	SILVA JORQUERA MARÍA GENOVEVA	MICROPRODUCTOR
307	LA LIGUA	SAAVEDRA PERALTA ELSA DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
308	LA LIGUA	MARÍN SANTOS MARÍA ISABEL	MICROPRODUCTOR
309	LA LIGUA	OLIVARES BRITO JUANA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
310	LA LIGUA	ZAMORA ESPINOZA JANO DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR
311	LA LIGUA	GÓMEZ SALAZAR MARÍA ELENA	MICROPRODUCTOR
312	LA LIGUA	ROJAS TAPIA MARGARITA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
313	LA LIGUA	VERGARA TAPIA ALADINO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
314	LA LIGUA	ÁBALOS FERNÁNDEZ NANCY DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
315	LA LIGUA	PIZARRO ABARCA GAMELIN LEONEL	MICROPRODUCTOR
316	LA LIGUA	GUEVARA MARCHANT MARÍA EUGENIA	MICROPRODUCTOR
317	LA LIGUA	PIZARRO ABARCA SILVIA DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
318	LA LIGUA	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ LUIS ALBERTO	MICROPRODUCTOR
319	LA LIGUA	PIZARRO PIZARRO EDUVINA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
320	LA LIGUA	FERNANDEZ ESPINOZA BERTA ROSA	MICROPRODUCTOR
321	LA LIGUA	NAVIA AHUMADA JOSÉ MERCEDES	MICROPRODUCTOR
322	LA LIGUA	GODOY MUÑOZ ORLANDO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
323	LA LIGUA	GODOY ARANCIBIA JUAN GUILLERMO	MICROPRODUCTOR
324	LA LIGUA	PIZARRO PIZARRO ARTURO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
325	LA LIGUA	ZAMORA BUSTAMANTE MARGARITA ESTER	MICROPRODUCTOR
326	LA LIGUA	CAVIERES TOLEDO SANDRA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
327	LA LIGUA	PIZARRO OSORIO PATRICIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
328	LA LIGUA	IBACACHE TORRES SILVIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
329	LA LIGUA	BEIZA MARTÍNEZ ANSELMO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
330	LA LIGUA	SAAVEDRA SAAVEDRA MARÍA LORETO	MICROPRODUCTOR
331	LA LIGUA	PIZARRO PEÑA MARÍA MERCEDES	MICROPRODUCTOR
332	LA LIGUA	OSORIO TAPIA RAMIRO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
333	LA LIGUA	PIZARRO PEÑA EDILIA ROSA	MICROPRODUCTOR
334	LA LIGUA	ÓRDENES SAAVEDRA PATRICIA DE LAS MERCEDES	MICROPRODUCTOR
335	LA LIGUA	OSORIO TAPIA ALEJANDRO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
336	LA LIGUA	SALAZAR PÉREZ HUGO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
337	LA LIGUA	CHACANA PEÑA LUIS ALFONSO	MICROPRODUCTOR
338	LA LIGUA	PARDO HUERTA MARCELO PATRICIO	MICROPRODUCTOR
339	LA LIGUA	BUSTAMANTE VILCHES LORENZO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
340	LA LIGUA	HERNÁNDEZ INOSTROZA OCTAVIO SEGUNDO	MICROPRODUCTOR
341	LA LIGUA	BRITO ESPINOZA LUIS ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
342	LA LIGUA	MATURANA ROMÁN RICARDO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
343	LA LIGUA	FUENZALIDA BUSTAMANTE MARLENE DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
344	LA LIGUA	FERNÁNDEZ OLIVARES MANUEL DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
345	LA LIGUA	BRITO CENA IRMA ROSA	MICROPRODUCTOR
346	LA LIGUA	PIZARRO OSORIO LUIS FABRICIANO	MICROPRODUCTOR
347	LA LIGUA	VILLALOBOS BRITO SERGIO	MICROPRODUCTOR

348	LA LIGUA	ESPERGUEZ BASÁEZ LEONEL DEL TRÁNSITO	ARTICULADO AL MERCADO
349	LA LIGUA	VALDEBENITO CHÁVEZ JOSÉ MIGUEL	MICROPRODUCTOR
350	LA LIGUA	FUENZALIDA BUSTAMANTE EDITH GREY	ARTICULADO AL MERCADO
351	LA LIGUA	INOSTROZA INOSTROZA HERMOSINA ROSA	MICROPRODUCTOR
352	LA LIGUA	CRUZ CARRASCO CLAUDIO PATRICIO	MICROPRODUCTOR
353	LA LIGUA	PIZARRO PIZARRO JOSÉ ANTONIO	MICROPRODUCTOR
354	LA LIGUA	OLIVARES RODRÍGUEZ YOLANDA ROSA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
355	LA LIGUA	MARTÍNEZ CÁRDENAS RAQUEL DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
356	LA LIGUA	OLIVARES BUSTAMANTE JUDITH DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
357	LA LIGUA	PONCE VILCHES JOAQUÍN ROBERTO	MICROPRODUCTOR
358	LA LIGUA	MENESES PALACIOS ROSA ESTER	ARTICULADO AL MERCADO
359	LA LIGUA	PIZARRO ASTUDILLO HENRY HIPÓLITO	MICROPRODUCTOR
360	LA LIGUA	PONCE ESCOBAR MARÍA ELIANA	MICROPRODUCTOR
361	LA LIGUA	AGUILERA BEIZA SERGIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
362	LA LIGUA	IBACACHE REINOSO MARÍA SOLEDAD	MICROPRODUCTOR
363	LA LIGUA	REINOSO OLIVARES CLEMIRA ROSA	MICROPRODUCTOR
364	LA LIGUA	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ORLANDO ANTONIO	MICROPRODUCTOR
365	LA LIGUA	REINOSO OLIVARES ADÁN ANTONIO	MICROPRODUCTOR
366	LA LIGUA	CONTRERAS FERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO	MICROPRODUCTOR
367	LA LIGUA	VIORKLUMDS MORAGA MAURICIO HERNÁN	MICROPRODUCTOR
368	LA LIGUA	SALVADOR COLLAO GUIDO ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
369	LA LIGUA	PÉREZ TAPIA SUSANA MARITZA	MICROPRODUCTOR
370	LA LIGUA	MORALES YANCA ADRIÁN RICHARD	MICROPRODUCTOR
371	LA LIGUA	REINOSO PERALTA JORGE PATRICIO	MICROPRODUCTOR
372	LA LIGUA	REINOSO PERALTA AGUSTINA ROSA	MICROPRODUCTOR
373	LA LIGUA	CASTRO OYARCE OMAR DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
374	LA LIGUA	MARTÍNEZ CÁRDENAS MANUEL JESÚS	MICROPRODUCTOR